

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACION
DEMANDADO: MILTON CAÑON GRANADOS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00100-00

CONSTANCIA. Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva, informando que en la carpeta de spam del correo electrónico del despacho se encontró las solicitudes de terminación del proceso aportadas por la parte demandante los días 11 y 18 de enero de 2022, las cuales por error involuntario no se habían registrado ni anexo al expediente. Así mismo, informo que la parte demandada allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Para proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00100-00

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente el Juzgado dispone:

Por ser procedente de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por los extremos de la lid, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado. Se advierte que en caso de existir embargo de remanente se pondrá a órdenes de la autoridad que lo solicita.

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso EJECUTIVO instaurado por INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN (NIT. 860.006.780-4), en contra de MILTON CAÑON GRANADOS (C.C. 1939908).

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente póngase a órdenes de la autoridad correspondiente. Verifíquese por Secretaría.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 016 del 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76689497ea9effd42f0d02c18c03f301dc85b59172815c9c62f134e1b821173c
Documento generado en 03/03/2022 01:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>